



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

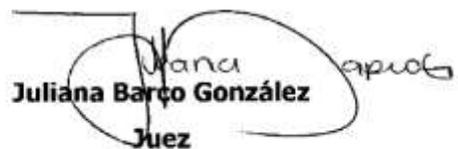
**Radicado:** 2020-00063

**Asunto:** Incorpora-requiere

Se incorporan al proceso las guías de los avisos que la liquidadora remitió a los acreedores del señor Arismel Banguera Dajome. No obstante, observa el Despacho que previo a que los mismos puedan ser tenidos en cuenta, se deberán allegar los respectivos avisos y comunicaciones que den cuenta de lo que se les remitió, las cuales deberán contener todos los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso e indicar que por cuanto las restricciones de movilidad causadas por el Covid-19 les impide comparecer a las dependencias físicas del Juzgado para tener conocimiento del plenario deberán contactarse al correo electrónico del mismo para obtener acceso al expediente digital.

En tal sentido, se requiere a la liquidadora para que presente tanto lo solicitado en el inciso precedente como el inventario actualizado de bienes del deudor y la prueba o constancia de haber realizado la publicación por aviso en un diario de amplia circulación nacional notificando la existencia del proceso y convocando a todos los acreedores del deudor.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 19 de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 54, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario